

**Contrato No. SVET-08-2013
LITOGRAFÍA OHIO PRINT AND PAPER, S.A.**

En la Ciudad de Guatemala, del día veinticuatro de octubre del dos mil trece (24-10-2013). NOSOTROS: Por Una parte el Licenciado JOSÉ GILBERTO CORTEZ CHACÓN, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Relaciones Internacionales, de este domicilio, identificado con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; cincuenta y seis mil novecientos ochenta y ocho; cero trescientos uno (2454 56988 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Subsecretario Contra la Explotación y Trata de Personas de la SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS, lo cual acredito con: a) Acuerdo Vicepresidencial número cincuenta y siete guion dos mil doce (57-2012) de fecha uno de febrero del año dos mil doce (01-02-2012); b) Acta de toma de posesión del cargo, número cero once (011) de fecha uno de febrero del año dos mil doce (01-02-2012), contenida en el Libro de Actas de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, folio dieciséis (16); señalo como lugar para recibir notificaciones, el inmueble ubicado en la cuarta (4ª) Calle, cinco guión cincuenta y uno (5-51), zona uno (1) de esta Ciudad; y c) Que en lo sucesivo dentro del presente contrato, la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, a través del Sub Secretario Contra la Explotación y Trata de Personas será denominada la "CONTRATANTE"; y por otra parte, el señor RENÉ LOARCA OLIVA, de sesenta y cinco (65) años de edad, casado, guatemalteco, Oficinista, de este domicilio, identificado con Código Único de Identificación número dos mil quinientos cuarenta y tres; noventa y tres mil cuatrocientos noventa y siete; cero ciento uno (2543 93497 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad mercantil

LITOGRAFIA OPP
OHIO PRINT AND PAPER
SOCIEDAD ANONIMA



LITOGRAFIA OPP
OHIO PRINT AND PAPER
SOCIEDAD ANONIMA



denominada OHIO PRINT AND PAPER, SOCIEDAD ANÓNIMA, acreditado con Acta Notarial que contiene su Nombramiento, de fecha diecinueve de julio del año dos mil once, faccionada en esta ciudad por el Notario Juan Carlos Duarte Carranza, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número trescientos cincuenta y nueve mil quinientos tres (359503), folio ochocientos cincuenta y tres (853) libro doscientos ochenta y seis (286) de Auxiliares de Comercio, entidad que será denominada en el presente contrato el "CONTRATISTA". Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles para obligarnos y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme la Ley para la celebración del presente contrato, y que tuvimos a la vista toda la documentación relacionada. En lo sucesivo se usarán las siguientes denominaciones: CONTRATANTE Y CONTRATISTA, y la compañía que garantizará el cumplimiento de este contrato "LA AFIANZADORA". Ambos otorgantes por este medio convenimos en suscribir el presente contrato administrativo para la **Adquisición de sesenta y tres mil (63,000) ejemplares de la "Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas"; setenta y cinco mil (75,000) ejemplares de la "Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Versión Mediada 1"; cincuenta mil (50,000) ejemplares de la "Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Versión Mediada 2"; quinientos mil (500,000) ejemplares de la "Tarjeta informativa"; un millón (1,000,000) de "Separadores de libro escolar multiusos"; y ciento cincuenta mil (150,000) "afiches";** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, y veintiséis (26) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número un mil cincuenta y seis guión noventa y dos



LITOGRAFIA OPP
OHIO PRINT AND PAPER
SOCIEDAD ANONIMA



(1056-92), y expediente de Licitación número SVET-01-2013. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio del presente contrato el "CONTRATISTA", se compromete con la **Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas** a entregar **sesenta y tres mil (63,000) ejemplares** de la "Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas"; **setenta y cinco mil (75,000) ejemplares** de la "Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Versión Mediada 1"; **cincuenta mil (50,000) ejemplares** de la "Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Versión Mediada 2"; **quinientos mil (500,000) ejemplares** de la "Tarjeta informativa"; **un millón (1,000,000) de "Separadores de libro escolar multiusos"**; y **ciento cincuenta mil (150,000) "afiches"**, de acuerdo con las bases de licitación, especificaciones técnicas y la oferta ganadora que son parte de este contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de **novecientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta quetzales exactos (Q. 979,860.00)**, monto que incluye el **doce por ciento (12%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA)**; valor que será cancelado en un (1) pago que se efectuará a durante el mes de noviembre del presente año, con cargo a la partida presupuestaria 2013-11130016-243-00-70-00-006-002-000-122-0101-11-0000-0000, del Presupuesto de Egresos del Estado financiado con fondos de la **Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas**, vigente para el ejercicio fiscal del año 2,013, y las partidas que en el futuro correspondan.

CUARTA: PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: El plazo de entrega de **sesenta y tres mil (63,000) ejemplares** de la "Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas"; **setenta y cinco mil (75,000) ejemplares** de la "Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Versión Mediada 1"; **cincuenta mil (50,000) ejemplares** de la "Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Versión Mediada 2"; **quinientos mil (500,000) ejemplares** de la "Tarjeta informativa"; **un millón (1,000,000) de**



“Separadores de libro escolar multiusos”; y ciento cincuenta mil (150,000) “afiches”; será de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha que quede firme la notificación de la aprobación del presente contrato, para lo cual la Autoridad Superior nombrará a la Comisión Receptora y Liquidadora, con el propósito que la misma reciba lo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato, verificando que el mismo cumpla con todas las especificaciones técnicas requeridas en las Bases de Licitación y este contrato; de lo cual deberá suscribir el acta respectiva. **QUINTA: GARANTÍAS:** El “CONTRATISTA” se obliga a presentar a favor y entera satisfacción de la **Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas**, las garantías siguientes: a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** El “CONTRATISTA” previo a la aprobación del presente contrato deberá constituir a favor y entera satisfacción de la **Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas**, una fianza de cumplimiento que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales, calidad, especificaciones y la entrega de **sesenta y tres mil (63,000) ejemplares de la “Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas”**; **setenta y cinco mil (75,000) ejemplares de la “Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Versión Mediada 1”**; **cincuenta mil (50,000) ejemplares de la “Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, versión Mediada 2”**; **quinientos mil (500,000) ejemplares de la “Tarjeta informativa”**; **un millón (1,000,000) de “Separadores de libro escolar multiusos”**; y **ciento cincuenta mil (150,000) “afiches”**; debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; dicha garantía debe ser otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, la misma deberá estar vigente hasta que se extienda constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de calidad o funcionamiento. Esta fianza podrá hacerla efectiva la **Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas**,

LITOGRAFIA OPP
OHIO PRINT AND PAPER
SOCIEDAD ANONIMA





cuando concurren cualesquiera de las causas de incumplimiento convenidas por parte de la **Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas**, con base en el informe que rinda la persona nombrada por la Autoridad Superior, que participará en la recepción de los documentos y materiales. Para el efecto dará audiencia por diez (10) días a “LA AFIANZADORA” para que exprese lo que estime legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición valedera a juicio de la **Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas**, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo y “LA AFIANZADORA” dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento. Esta fianza se mantendrá vigente hasta que la **Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas**, extienda a favor del “CONTRATISTA”, la solvencia o finiquito correspondiente. **b) FIANZA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO:** Para garantizar la calidad y funcionamiento de **sesenta y tres mil (63,000) ejemplares de la “Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas”;** **setenta y cinco mil (75,000) ejemplares de la “Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Versión Mediada 1”;** **cincuenta mil (50,000) ejemplares de la “Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Versión Mediada 2”;** **quinientos mil (500,000) ejemplares de la “Tarjeta informativa”;** **un millón (1,000,000) de “Separadores de libro escolar multiusos”;** **y ciento cincuenta mil (150,000) “afiches”;** a adquirir por medio del presente contrato, el “CONTRATISTA” deberá presentar a entera satisfacción y a favor de **Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas**, FIANZA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del Contrato, y deberá estar vigente por el período de 18 meses contados a partir de la fecha de recepción de **sesenta y tres mil (63,000) ejemplares de la “Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas”;** **setenta y cinco mil (75,000) ejemplares de la “Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y**

LITOGRAFIA OPP
OHIO PRINT AND PAPER
SOCIEDAD ANONIMA





Trata de Personas, Versión Mediada 1”; cincuenta mil (50,000) ejemplares de la “Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Versión Mediada 2”; quinientos mil (500,000) ejemplares de la “Tarjeta informativa”; un millón (1,000,000) de “Separadores de libro escolar multiusos”; y ciento cincuenta mil (150,000) “afiches”; de conformidad con lo señalado en el artículo 67 de la Ley de contrataciones del Estado, como requisito previo para la recepción del producto. **SEXTA: SANCIONES:** En caso de que el “CONTRATISTA” no cumpliera con lo estipulado en el presente contrato por causas imputables a este, deberá pagar a **Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas**, en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso o servicio no prestado, una multa equivalente al cero punto cinco por millar (0.50/00) del valor total del contrato, de conformidad con el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. Las multas en ningún caso excederán del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, si esto ocurre, “**Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas**”, podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Si el “CONTRATISTA” contraviniera total o parcialmente el contrato, perjudicando a la **Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas**, variando la calidad o el objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, conforme al artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEPTIMA: PROHIBICIONES:** El “CONTRATISTA”, tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de “EL ESTADO”. Así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de ésta negociación. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

LITOGRAFIA OPP
OHIO PRINT AND PAPER
SOCIEDAD ANONIMA





La **Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas**, sin responsabilidad de su parte, podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo establecido en el presente contrato para la entrega de **sesenta y tres mil (63,000) ejemplares** de la “**Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas**”; **setenta y cinco mil (75,000) ejemplares** de la “**Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Versión Mediada 1**”; **cincuenta mil (50,000) ejemplares** de la “**Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Versión Mediada 2**”; **quinientos mil (500,000) ejemplares** de la “**Tarjeta informativa**”; **un millón (1,000,000) de “Separadores de libro escolar multiusos”**; y **ciento cincuenta mil (150,000) “afiches”**; sin que se haya procedido a su entrega, o por vencimiento de la prórroga debidamente autorizada por la **Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas**, b) Por rescisión de mutuo acuerdo, c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones convenidas en este instrumento, y d) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte respecto a tal imposibilidad, tan pronto tenga noticias de las causas en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento, previa calificación que hará la **Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas**.

NOVENA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier divergencia, controversia o reclamo que surja entre ambos derivados del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelto directamente entre la **Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas**, y el “**CONTRATISTA**” con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse serán resueltas conforme lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. En todo caso el presente Contrato estará sujeto a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado

LITOGRAFIA OPP
OHIO PRINT AND PAPER
SOCIEDAD ANONIMA





y su reglamento. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas la **Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas**, y el “CONTRATISTA” aceptamos el presente contrato, el que fue leído íntegramente por los otorgantes quienes bien enterados e impuesto de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel impresas únicamente en su anverso, con membrete de la **Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas**.



LITOGRAFIA OPP
OHIO PRINT AND PAPER
SOCIEDAD ANONIMA

Lic. José Gilberto Cortez Chacón
SUBSECRETARIO CONTRA LA EXP. Y TRATA
Secretaría Contra la Violencia Sexual,
Explotación y Trata de Personas -SVET-